



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



06

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0029- 2019 – GM - MPI

Ica, 15 JUL 2019

VISTO:

El Contrato de Ejecución de obra N°006-2018-GM-MPI, de fecha 09 de julio del 2018; la Carta N°008-2019-ARQUIN-ICA, de fecha 08 abril del 2019; el Informe N° 053-2019-MPI-GDU-SGSLO/RJCM, de fecha 03 de junio del 2019, el Informe N° 162-2019-JTA/GDU-MPI, de fecha 18 de junio del 2019; el Informe N° 1195-2019-GDU-MPI, de fecha 24 junio del 2019; y el Informe Legal N° 037-2019-GAJ-MPI/KJMR; de fecha 10 de julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y sus normas modificatorias como la Ley N°27680;

Que, con fecha 09 de julio del 2018, se firma el Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2018-GM-MPI, por el concepto de contrato de ejecución de la obra: "Creación del Centro de Esparcimiento y Prácticas Deportivas en el AA.HH. Señor de Luren III Etapa Distrito de Ica- Ica", entre la empresa ARQUIN Contratistas Generales S.R.L y la Municipalidad Provincial de Ica, ascendiendo la suma del contrato a S/ 2'570,000.00 (Dos Millones Quinientos Setenta Mil con 00/100 Soles), siendo el plazo contractual de la obra de 150 días;

Que, con fecha 25 de julio del 2018 se firma el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de la Obra "Creación del Centro de Esparcimiento y Prácticas Deportivas en el AA.HH. Señor de Luren III Etapa Distrito de Ica- Ica", firmándose con fecha 25 de julio del 2018 el ACTA DE INICIO DE OBRA, y con fecha 13 de marzo del 2019 el comité de recepción de obra firma el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA;

Que, mediante Carta N° 008-2019-ARQUIN-ICA, de fecha 08 abril del 2019, la empresa ARQUIN Contratistas Generales S.R.L, presenta a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica la liquidación de la obra, con un saldo a favor de la contratista por la suma de S/ 99,693.33 (Noventa y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Tres con 33/100 Soles) y un costo total de obra ascendiente a S/ 2'666,615.04 (Dos Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Quince con 04/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 0551-2019- CSC/SO-ICA, de fecha 24 de abril del 2019, el Consorcio San Carlos, encargado de la Supervisión de la Obra, presenta a la Gerencia de Desarrollo Urbano, su pronunciamiento sobre liquidación de la Obra: "Creación del Centro de Esparcimiento y Prácticas Deportivas en el AA.HH. Señor de Luren III Etapa Distrito de Ica- Ica", dando su conformidad, recomendando la aprobación de un saldo a favor del contratista ARQUIN Contratistas Generales S.R.L, por la suma de S/ 99,693.31 (Noventa y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Tres con 31/100 Soles) y un costo total de la obra ascendente a S/ 2'666,615.06 (Dos Millones Sesenta y Seis Mil Seiscientos Quince con 02/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 053-2019-MPI-GDU-SGSLO/RJCM, de fecha 03 de Junio del 2019, el Especialista Técnico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, determina que el sustento del expediente de liquidación de obra cuenta con todos los documentos necesarios requeridos para su aprobación, teniendo un monto real invertido ascendente a S/ 2'666,615.06 (Dos Millones Sesenta y Seis Mil seiscientos Quince con 02/100 Soles), con un saldo a favor del contratista de S/ 99,693.31 (Noventa y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Tres con 31/100 Soles). La carta de fiel cumplimiento emitida por el Banco Continental por la suma de S/ 257,000.00 (Doscientos Cincuenta y Siete Mil con 00/100 Soles);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante el Informe N° 162-2019-JTA/GDU-MPI, de fecha 18 de junio del 2019, el asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, refiere que habiendo analizado los actuados se determinó que la liquidación efectuada cumple con todos los requisitos requeridos y tal como lo informa el Especialista Técnico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, se han levantado las observaciones correspondientes, por ende siendo de opinión que se apruebe la Liquidación de Obra dado que cuenta con todos los documentos necesarios requeridos, teniendo como monto real invertido la suma de S/ 2'666,615.06 (Dos Millones Sesenta y Seis Mil Seiscientos Quince con 02/100 Soles), con un saldo a favor de la contratista S/ 99,693.31 (Noventa y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Tres con 31/100 Soles);

Que, el Artículo N° 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece con respecto a la liquidación de obra, en donde se establece que: *"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo dentro de los quince (15) días siguientes"*;

Que, el Artículo N° 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece con respecto a la Garantía de Fiel cumplimiento que *"como requisito indispensable para perfeccionar el contrato el postor ganador debe entregar a la entidad la garantía del fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista, la Entidad debe devolverle la garantía de fiel cumplimiento (...)"*;

Que, mediante Informe N° 037-GAJ-MPI/KJMR, de fecha 10 de julio del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que; se apruebe la Liquidación de Obra: **"Creación del Centro de Esparcimiento y Prácticas Deportivas en el AA.HH. Señor de Luren III Etapa Distrito de Ica- Ica"**, con monto real invertido por la suma de S/ 2'666,615.06 (Dos Millones Sesenta y seis mil seiscientos quince con 02/100 soles), con un saldo a favor de la contratista de S/ 99,693.31 (Noventa y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Tres con 31/100 soles), procediéndose a la devolución de garantía de fiel cumplimiento;

Que, conforme a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 9° del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 407-2019-AMPI, y lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación de Obra: **"Creación del Centro de Esparcimiento y Prácticas Deportivas en el AA.HH. Señor de Luren III Etapa Distrito de Ica- Ica"**, con monto real invertido por la suma de S/ 2'666,615.06 (Dos Millones Sesenta y Seis Mil Seiscientos Quince con 02/100 Soles), con un saldo a favor de la contratista de S/ 99,693.31 (Noventa y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Tres con 31/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer una vez consentida y aprobada la presente liquidación ordenar la devolución del fondo de garantía.

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese a la Secretaría de Gerencia Municipal, notificar el presente acto resolutivo con las formalidades de Ley a quienes corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL

